



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

REGLAMENTO INTERNO DEL AREA DE DEFENSORIA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CHAPA DE MOTA

CAPITULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El siguiente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones normativas internas para el funcionamiento del área de derechos humanos de Chapa de Mota Estado de México.

Artículo 2. Dicho reglamento es de observancia obligatoria para el personal adscrito al área de derechos humanos y en caso de conversaría, al H. Ayuntamiento.

Artículo 4. El área de derechos humanos se regirá conforme a lo dispuesto en:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos de México.
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- III. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- IV. Ley de la comisión de los derechos humanos del estado de México.
- V. Ley orgánica municipal del Estado de México.
- VI. Reglamento de organización y funcionamiento.
- VII. Reglamento interno de los derechos humanos del estado de México.
- VIII. Reglamento de organización y funcionamiento de las defensorías municipales de derechos humanos.
- IX. Bando municipal vigente.
- X. De más disposiciones legales aplicables.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

CAPITULO II

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Titular: Defensora de derechos humanos del municipio.
- Procesos administrativos: dicha serie de actos administrativos regulados legalmente para resolver una solicitud.
- Área administrativa: conjunto de servidores públicos asignados a la dirección.
- Queja: Recibir las quejas de la población de su municipalidad
- Acompañamiento: Estar presente y brindar apoyo al ciudadano que así lo solicite.
- Asesorías: Orientación jurídica que se le brinda a la ciudadanía
- Visita: Supervisar a fin de verificar en instalaciones de salud, seguridad pública, comandancias y cárceles municipales, que cuenten con las condiciones necesarias para realizar sus funciones y no vulneren los derechos humanos.

CAPITULO III – ESTRUCTURA ORGANICA DEL AREA

El área de la defensoría de los derechos humanos contara con la siguiente estructura orgánica

- a) Defensora de derechos humanos.
- b) auxiliar administrativo.

CAPITULO IV – ATRIBUCIONES PERSONALES

Son atribuciones del titular, conforme a la ley y normalidad aplicable.

- I.** Recibir las quejas de la población de su municipio y remitirlas a la comisión de derechos humanos del estado de México.
- II.** Informar a la comisión de derechos humanos del estado de México acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos.
- III.** Verificar las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la comisión de derechos humanos del estado de México.
- IV.** Proponer medidas administrativas a los servidores públicos para que durante el desempeño de sus funciones, actúen con pleno respeto a los derechos humanos.
- V.** Desarrollar programas y acciones tendentes a promover los derechos humanos.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



Cultivando Progreso

- VI.** Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio.
- VII.** Participar en las acciones y programas de los organismos no gubernamentales, así como supervisar las actividades y evento que se realicen.
- VIII.** Asesorar y orientar a los habitantes del municipio.
- IX.** Supervisar las comandancias y cárceles municipales.
- X.** Participar, promover y fomentar los recursos de capacitaciones.
- XI.** Coordinar acciones con autoridades de salud de seguridad.
- XII.** Realizar investigaciones y diagnósticos en materia económica, social, cultural y ambiental relacionados con las observancias y vigencia de los derechos humanos.
- XIII.** Promover a la autoridad municipal y prometer que privilegie la adopción de las medidas para el ejercicio de los derechos humanos.
- XIV.** Promover los derechos de todos los grupos vulnerables.
- XV.** Las demás que les confiera esta ley

SON ATRIBUCIONES DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

- I. Brindar atención al público con calidad y eficiencia;
- II. Apoyar en la organización de documentos, expedientes y archivos
- I. Recepcionar quejas auxiliares en asesorías y canalizarlas a las áreas correspondientes.
- II. Colaborar en tareas de logística y operativas dela área.

CAPITULO V – HORARIO Y PRESENTACION

- Lunes a viernes 09:00 A 17:00 horas;
- Sabados 09:00 a 14:00 horas;
- El personal deberá portar vestimenta formal e institucional que identifique su carácter de servidor público y distinga la imagen institucional del área.



CHAPA DE MOTA

GOBIERNO MUNICIPAL
2025-2027



CAPITULO VI – RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Cultivando Progreso

- Todo servidor público del área deberá observar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS SERAN SANCIONADAS CONFORME A:

- I. Ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y municipios;
- II. Ley del trabajo de los servidores público del estado y municipios.
- III. Reglamento interno del ayuntamiento.
- IV. Bando municipal.
- V. Y de más leyes que sean violentadas.

Las sanciones podrán consistir en amonestación, suspensión, cese, sanción económica o in-habilitación, dependiendo de la gravedad de la falta del procedimiento administrativo respectivo.

CAPITULO VII – SUPLENCIAS

Las ausencias de los coordinadores y responsables serán cubiertas por el personal que designe el titular.

CAPITULO VIII – TRANSITORIOS

El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de chapa de mota.

Cualquier disposición contará a este reglamento queda sin efecto.

El titular deberá difundir y capacitar al personal sobre el contenido del presente reglamento.